



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00128-00

Pso: VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informándole que la parte actora allegó la publicación del emplazamiento y una vez revisada por secretaría se observa que cumple con los requisitos de ley. Así mismo se hizo el registro nacional de personas emplazadas. El término del emplazamiento se encuentra vencido el Curador designado se reitera, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que han transcurrido los quince (15) días desde que expiró el término de emplazamiento para JUAN EVANGELISTA BLANCO, PERSONAS INDETERMINADAS y demás que se crean con derecho a intervenir, para recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., le designa al Dr. ROGELIO ADOLFO SCARPETTA DIAZ Abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta ciudad.

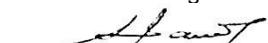
El cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquesele la presente designación conforme a lo ordenado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en  
Estado No. 79 del 28 de agosto de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA



CONSTANCIA: En la fecha se libró la comunicación No. 1440 para el Curador Ad-Litem. Hoy 27 de agosto de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.